

**ACTA NÚMERO VEINTISIETE – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Auditoría Externa, 5.2) Dirección Técnica, 5.3) Gerencia de la Región Central, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 6.2) Gerencia de la Región Central, 6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.4) Unidad Jurídica, 6.5) Unidad de Secretaría.

---

---

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

---

---

4) Informes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución informa que el día miércoles 30 de mayo de 2012, se reunirá en casa presidencial con el Doctor Norman Noel Quijano, Alcalde Municipal de San Salvador, reunión que tendrá como fin tratar lo del pago de la deuda que dicha Municipalidad tiene con la institución. Asimismo manifestó que se reunirá con el señor Joaquín Alfredo Peñate, Alcalde Municipal de Santa Ana, dicha reunión siempre será orientada a la dificultad de pago que tiene la municipalidad con la ANDA, por lo que considera que de logarse resolver esas deudas, se estaría recuperando casi el 50% de las deudas con las Alcaldías.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

---

5) Informes.

5.1) Auditoría Externa.

Los representantes de la Auditoría Externa firma de Auditores Elías & Asociados, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el "Dictamen e Informe Fiscal del Ejercicio 2011" e "Informe de Auditoría Financiera 2011", ambos de la ANDA, los cuales se realizaron sobre la base de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros de la Institución, si son presentados y revelados de acuerdo a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido los informes, los cual quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

---

---

---

5.2) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 719 de fecha 22 de mayo de 2012, relacionada a los Proyectos formales y comunidades, suscrita por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; Ing. Thomas Dietrich Boekle, Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Nefthalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Karla Cristina Preza Alvanés, en representación de la Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

---

---

---

5.3) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, presenta informe en el que detalla a la Junta de Gobierno las explicaciones a las observaciones presentadas en el "Examen Especial a Proyectos de Inversión por Fondos Propios de la Región Central, durante el período de Junio 2010 a Mayo 2011", el cual fue realizado por la Unidad de Auditoría Interna.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

-----  
-----  
5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 21 al 24 de mayo del presente año, las cuales serán financiadas con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

-----  
-----

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 11 al 18 de mayo del presente año, las cuales fueron financiadas con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

-----  
-----

6) Solicitudes.

6.1) El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para modificar el Contrato de Suministro No. 46/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2011, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AÑO 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de junio de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 46/2011, con la Sociedad ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V., ALBA PETRÓLEOS S.E.M. DE C.V. o ALBA PETRÓLEOS DE C.V., por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,155,970.00). que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 12 meses, contados a partir del 29 de junio de 2011 y que vence el 29 de junio de 2012.
- II. Que mediante acuerdo número 7.1.2 tomado en la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, se aprobaron las bases de la Licitación Pública No. LP-11/2012, "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE ANDA PARA EL AÑO 2012".

- III. Que según acuerdo número 6.3.1, de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno de conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas declaró desierta dicha Licitación debido a que hubo ausencia de ofertantes y que la única sociedad que descargó las Bases de Licitación por internet no concurrió a presentar ofertas el día y hora señalados para ese fin.
- IV. Que por lo anteriormente expuesto, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, envió correspondencia a las distribuidoras de combustible del País, en la cual pidió explicación del porqué no mostraron interés en participar en dicho proceso, no habiéndose recibido respuesta de ninguna empresa.
- V. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita el suministro de combustible, ya que la falta de éste imposibilitaría o limitaría el servicio al usuario, y la realización de las actividades cotidianas de trabajo, por lo que el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio recomienda que se modifique el Contrato en mención, en el sentido de incrementar la cantidad de vales de combustible que la referida sociedad nos suministra de acuerdo al contrato vigente, en el siguiente detalle: 8,590 vales de Diesel y 2,705 vales de Gasolina, hasta por un monto de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,950.00) que equivale al 9.77% del valor total del contrato.
- VI. Que en la Cláusula Décima Primera "MODIFICACIÓN UNILATERAL, establece que queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. Asimismo el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública literalmente dice "La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo...".
- VII. Que la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, cuenta con las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitidas por las diferentes Direcciones, Gerencias y Unidades de la Institución las cuales quedan anexas en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y atendiendo la Recomendación del Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación al Contrato de Suministro No. 46/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2011, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN AÑO 2011", suscrito con la sociedad ALBA PETRÓLEOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA, DE CAPITAL VARIABLE, en el sentido de incrementar la cantidad de vales de combustible de la siguiente manera: 8,590 vales de Diesel y 2,705 vales de Gasolina, hasta por un monto de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,950.00) que equivale al 9.77% del valor total del contrato, quedando el monto final del contrato hasta por UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,268,920.00). Todas las cantidades

incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las modificaciones al Contrato de Suministro No. 46/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.

---

---

---

#### 6.2) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para realizar transferencia de fondos, para la ejecución del Proyecto denominado "Perforación e Incorporación de Pozo al Cantón Tutultepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, Etapa II Equipamiento Electromecánico, Obras Civiles e Hidráulicas".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que es un deber institucional el mejorar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, ofreciendo un servicio adecuado en términos de continuidad, calidad, cantidad y costos; por lo que se han planteado mejoras a las obras contractuales, que incluyen obras en aumento, obras en disminución y obras nuevas, las cuales han sido necesarias debido que al momento de realizar la ejecución del proyecto surgieron algunos imprevistos.
- II. Que los cambios propuestos incrementan el valor contractual, por lo tanto alcanzan un monto de CUATRO MIL CINCUENTA Y DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,052.99), lo cual representa un incremento de 0.45% con respecto al monto original del contrato lo que generará una Orden de cambio al Contrato de Obra No. 172/2011.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia de fondos solicitada por el Gerente de la Región Central en el sentido de disminuir el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 04, por un monto de CUATRO MIL CINCUENTA Y DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,052.99) que corresponde a la Región Central, para reforzar el Rubro 61, específico de gasto 61607 de la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 04 de la Dirección Técnica por un monto de CUATRO MIL CINCUENTA Y DÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4,052.99), en concepto de disponibilidad presupuestaria para financiar la Orden de Cambio N°1 al Contrato de Obra No. 172/2011, cuyo objeto es la "Perforación e Incorporación de Pozo al Cantón Tutultepeque, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, Etapa II Equipamiento Electromecánico, Obras Civiles e Hidráulicas".

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, para que proceda con los trámites que correspondan a la modificación presupuestaria.
- 
- 

6.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 169/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-37/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 169/2011, con la sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENOS Y GASES, S.A. DE C.V. u OXGA, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$70,600.31), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 60 días calendario, contados a partir del 21 de enero de 2012, finalizando el 20 de marzo de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2012, el licenciado Mauricio Ernesto Navarro Castaneda, Administrador del contrato en referencia, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida Sociedad, ha incumplido con el plazo de entrega del ítem No. 35, (Guantes en Vaqueta Solapa Corta, Par), ya que según Acta de Recepción de la Región Occidental el suministro fue recibido hasta el 2 de abril de 2012; por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad OXIGENOS Y GASES, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el Plazo contractual.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- 
- 
- 

6.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Obra No. 41/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-12/2011, referente a las "OBRAS DE PASO PARA TUBERÍA DE IMPELENCIA, HIERRO FUNDIDO DE Ø 10" SOBRE LOS RÍOS PASAQUINA, SANTA ROSA, SIRAMA Y AGUA SALADA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA DE LIMA, PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 13 de junio de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 41/2011, con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,290,641.68), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 240 días calendario, contados a partir del día 30 de junio de 2011, finalizando el mismo el día 24 de febrero de 2012.
- II. Que según acuerdo número 4.2.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento al contrato en referencia, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$225,768.76), quedando un monto final de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$1,516,410.44) Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 7.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó una prórroga al Contrato de Obra No. 41/2011, por 75 días calendario comprendidos del 25 de febrero al 9 de mayo de 2012.
- IV. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2012, el Ingeniero Mauricio Arias, Administrador del Contrato en referencia, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida sociedad, ha incumplido con la finalización de la ejecución de las obras, teniendo 12 días calendario a la fecha de atraso; por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el Plazo contractual.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- 
- 

6.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.163/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 163/2011, con el señor José Ricardo Martínez Gómez, propietario de la empresa M & H INDUSTRIAS, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$240,536.63), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 54 días calendario, contados a partir del día 13 de enero del año 2012, finalizando el mismo el día 06 de marzo de 2012.

- II. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2012, el licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida empresa, ha incumplido con el plazo de entrega, de los ítems No.1 (Uniformes personal femenino administrativos); No.2 (Uniformes personal femenino técnico); No. 6 (Gabacha para mecánico) y No.17 (Camisa manga larga operativo masculino) entregándolos fuera del plazo contractual (8 días calendario) para Edificio Central y Presidencia, teniendo como fecha de finalización el 6 de marzo de 2012, ya que según Acta de Recepción Parcial, los ítems Nos. 1, 2 y 6, fueron recibidos el día 12 de marzo de 2012 y según Acta de Recepción Final, el ítem No. 17 se recibió el día 14 de marzo de 2012; por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra del señor José Ricardo Martínez Gómez, propietario de la empresa M & H INDUSTRIAS, por incumplimiento en el Plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

---

---

6.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.164/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 164/2011, con la señora Ana Margarita Palma de Hernández, propietaria de la empresa "INDUSTRIAS GABRIELA", por la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$50,582.37), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 54 días calendario, contados a partir del día 24 de enero del año 2012, finalizando el mismo el día 17 de marzo de 2012.
- II. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2012, el licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida empresa, ha incumplido con el plazo, ya que a la fecha no ha realizado ninguna entrega de los ítems No.13 (Camisa Manga Corta Femenina Técnico); No.14 (Camisa Manga Corta Masculina Técnico); No.15 (Camisa



Manga Corta Femenina Administrativa); No.16 (Camisa Manga Larga Operativo (Femenino) y No.18 (Camisa Manga Larga Administrativo (Masculino), Tela Oxford- IUSA, código 339 celeste); por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la señora Ana Margarita Palma de Hernández, propietaria de la empresa "INDUSTRIAS GABRIELA", por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No.166/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribió el Contrato de Suministro No. 166/2011, con el señor Efraín Hernán Osorio Villalobos, propietario de la empresa "INDUSTRIAS TEXANO", por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$185,972.01), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 54 días calendario, contados a partir del día 13 de enero del año 2012, finalizando el mismo el día 6 de marzo de 2012.
- II. Que según acuerdo número 5.11, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 166/2011, por un período de 14 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 07 al 20 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante memorando de fecha 16 de mayo de 2012, el licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Administrador del Contrato, notificó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que la referida empresa, ha incumplido con el plazo de entrega de los ítems Nos. 9 (Pantalón Blue Jeans Femenino) y 10 (Pantalón Blue Jeans Masculino), ya que según Actas de Recepciones Parciales, los ítems 9 y 10, fueron recibidos los días 29 de marzo, 9 y 16 de abril de 2012 y según Acta de Recepción Final, la última entrega de los ítems 9 y 10 se recibió el día 20 de abril de 2012; por lo que solicita se inicie el procedimiento sancionatorio de multa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra

del señor Efraín Hernán Osorio Villalobos, propietario de la empresa "INDUSTRIAS TEXANO", por incumplimiento al plazo contractual.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

#### 6.4) Unidad Jurídica.

6.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas del día 20 de febrero de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la sociedad PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro número 116/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2011, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ÚTILES DE OFICINA AÑO 2011"; y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., el contrato de suministro número 116/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2011, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ÚTILES DE OFICINA AÑO 2011", por un monto de SESENTA MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$60,058.19) que se distribuye de la siguiente forma: a) Lote I, Edificio Central y Presidencia: por el monto de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$43,138.06); b) Lote II, Región Metropolitana: por la suma de UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1,772.81); c) Lote III, Región Central: por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$3,707.09); d) Lote IV, Región Occidental: por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$6,651.04), y, e) Lote V, Región Oriental: por el monto de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4,789.19), del que consta que la contratista tenía para su cumplimiento un plazo de treinta

- (30) días calendario, contados a partir del día siguiente en que recibió la copia certificada por notario del contrato.
- b) Que según informe del administrador del contrato correspondiente al LOTE I DEL EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA licenciado Gabriel Braghieri Pastori, PAPELERA SANREY S.A. DE C.V., incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems números 43, 53, 59, 62, 65, 81, 82, 89, 91, 92, 94, 95, 98, 101, 102, 103, 107, 110, 124, 129, 133, 155, 161, 171, 173, 179, 208, 223, 228 y 250, entregados con fecha 6 de diciembre del año 2011; y, según informe del administrador del contrato correspondiente al LOTE III REGION CENTRAL licenciado Mario Cesar Esquivel Pérez, PAPELERA SANREY S.A. DE C.V., también incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems números 50, 52, 23, entregados con fecha 6 de diciembre del año 2011, motivo por el cual, se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las quince horas y quince minutos del día 23 de enero de 2012, en el que también se le concedió a la contratista el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que el 9 de febrero de 2012, se recibió escrito fechado 30 de enero del presente año, firmado por el licenciado Mario Alfredo Sandoval Montes, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PAPELERA SANREY S.A. DE C.V., en el que se mostró parte, contestando en sentido positivo el incumplimiento.
  - d) Que el 20 de febrero de 2012, se dictó auto en el que se resolvió tener por parte al licenciado Mario Alfredo Sandoval Montes, en su calidad de Representante Legal de la sociedad para Procurar, se tuvo por contestado en sentido positivo el incumplimiento, y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a la honorable Junta de Gobierno de la ANDA.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, se decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de PAPELERA SANREY, S.A DE C.V., por el alegado incumplimiento al contrato de suministro número 116/2011, del lote I correspondiente al Edificio Central y Presidencia y del lote III de la Región Central de los ítem relacionados anteriormente, cuyo objeto era el Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina año 2011, habiendo tomado en cuenta los informes de los Administradores de los Contratos, quienes expresan que la referida sociedad incumplió la cláusula Tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato en el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia certificada por notario del Contrato (...). Según el acta de entrega, la copia certificada del contrato fue proporcionada a la contratista el 10 de 2011, por lo que el plazo para el cumplimiento de los suministros venció el 9 de noviembre de 2011.
- III. Que con los informes rendidos por los administradores del contrato y de las

actas de recepción de entrega de los suministros, se establecen las fechas de entregas, según el detalle siguiente: Lote I, Edificio Central y Presidencia: 1) Acta de recepción de fecha 6 de diciembre de 2011, en la cual se establece se entregaron los ítems siguientes: 43, 53, 59, 62, 65, 81, 82, 89, 91, 92, 94, 95, 98, 101, 102, 103, 107, 110, 124, 129, 133, 155, 161, 171, 173, 179, 208, 223, 228 y 250; lote III Región Central: 1) acta de recepción de fecha 6 de diciembre de 2011, donde se reciben los ítem 50, 52, y 23. Estos ítems únicamente son los establecidos en el acuerdo en mención.

- IV. Que en las actas de recepción se puede verificar que la sociedad PAPELERA SANREY, S.A DE C.V., en el lote I Edificio Central y Presidencia y Lote III de la Región Central, hicieron entregas de los suministros fuera del plazo del contrato, ya que el mismo vencía el día 9 de noviembre de 2011.
- V. Que es oportuno advertir que en la sustanciación del presente procedimiento se ha verificado a partir de las actas de recepción de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, presentan entregas extemporáneas de algunos ítems que conforman cada lote y región, sin embargo, en vista de que el acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, por medio del cual se autorizó el instructivo, limita los ítems por los cuales se ha de sustanciar el procedimiento de imposición de multa, en consecuencia ésta recomendación se pronunciará solo en los siguientes ítems 43, 53, 59, 62, 65, 81, 82, 89, 91, 92, 94, 95, 98, 101, 102, 103, 107, 110, 124, 129, 133, 155, 161, 171, 173, 179, 208, 223, 228 y 250, que corresponden al lote I de la Región Central y Presidencia, y los ítems 50, 52, 23, del Lote III Región Central. En ese sentido es procedente recomendar además a la Junta de Gobierno para que requiera los informes respectivos al administrador o administradores del contrato, a efecto de que se autorice el procedimiento sancionatorio correspondiente, si es que hubiere lugar al mismo.
- VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del contrato de suministro número 116/2011, adjudicado en la Licitación Pública número 16/2011, denominada "Suministro de Accesorios y Útiles de Oficina para el año 2011". Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, ACUERDA:

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, así: LOTE I EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA: 1) se hizo la entrega de los ítems que faltaban el día 6 de diciembre de 2011, retraso de VEINTISIETE DÍAS en la entrega de los siguientes ítem 43, 53, 59, 62, 65, 81, 82, 89, 91, 92, 94, 95, 98, 101, 102, 103, 107, 110, 124, 129, 133, 155, 161, 171, 173, 179, 208, 223, 228 y 250. Lote III Región Central, con fecha 6 de diciembre del año 2011, se hizo entrega de los ítems 50, 52, y 23, también con VEINTISIETE DIAS de atraso. Los días de retraso en las dos regiones se han tomado a partir del vencimiento del contrato.

2. Imponer multa a la sociedad PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$ 577.13) por el incumplimiento en las entregas fuera del plazo, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 116/2011, cuyo objeto era el suministro de Accesorios y Útiles de Oficina para el año 2011, adjudicado en la Licitación Pública número 16/2011, denominada "SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y UTILES DE OFICINA PARA EL AÑO 2011", según el siguiente detalle:

**LOTE I, EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA**

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro del Lote I Edificio Central y Presidencia	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
09/11/2011	06/12/2011	\$21,197.05	\$21,197.05	\$43,138.06	27	0.1%	\$ 572.32
TOTAL	ENTREGADO		\$43,138.06		TOTAL	MULTA	\$572.32

**LOTE III REGION CENTRAL**

Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entrega	Monto Entregado	Monto Total del Suministro del Lote I Edificio Central y Presidencia	Días de Retraso desde el vencimiento del contrato	Porcentaje	Montos de Multa
09/11/2011	06/12/2011	\$178.45	\$178.45	\$3,707.09	27	0.1%	\$ 4.81
TOTAL	ENTREGADO		\$3,707.09		TOTAL	MULTA	\$4.81

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$577.13) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Ordenar al administrador del contrato que rinda informe de las entregas tardías que hubieren en los lotes que no se han conocido en este procedimiento.

6.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa EQUITEC S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas y cincuenta minutos del día 16 de marzo de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la empresa EQUITEC S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011 Contrato de Suministro Número 75/2011, denominado "ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MEDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS"; y lo hace en los términos siguientes:
- a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., la Licitación Pública por

Invitación No. LPI-18/2011, del Contrato de Suministro Número 75/2011, denominado "ADQUISICION DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MEDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS", por un monto de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$21,462.63) en el marco del cual se programó la entrega para el 28 de octubre de 2011.

- b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 28 de octubre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las diez horas y cincuenta minutos del 16 de marzo de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Que dentro del término de los 3 días para contestar concedidos a la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., en el auto de inicio del procedimiento de imposición de multa, la licenciada Lisette Cruz mediante escrito de fecha 17 de abril de 2012, hace del conocimiento de la Unidad Jurídica, que la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., acepta la multa a imponer debido a la entrega extemporánea de los productos comprendidos en la Licitación Pública N° 18/2011.
- II. Que según acuerdo número 4.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, Contrato de Suministro Número 75/2011, cuyo objeto era proveer Materiales e Instrumentos de Uso Médico para Clínicas Odontológicas. Habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida sociedad incumplió la cláusula tercera del contrato de suministro, suscrito entre la sociedad EQUITEC y la ANDA, ya que manifestó que de los 37 ítems adjudicados a la referida sociedad, solamente se entregaron 23 antes de la terminación del contrato, cuyo plazo vencía el día 28 de octubre de 2011.
  - III. Que según acuerdo número 3.1.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2011, se denegó la prórroga solicitada por la sociedad en mención, por ser improcedente, en vista que no justifica debidamente que el retraso se debe a causas no imputable al mismo.
  - IV. Que la cláusula tercera del Contrato de Suministro Número 75/2011, estableció que el plazo de entrega terminaba el día 28 de octubre de 2011, fecha en la que se debían de terminar de suministrar la totalidad de los Materiales e Instrumentos de Uso Médico para Clínicas Odontológicas; también se demuestra que la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., se retrasó en la entrega de dichos Materiales e Instrumentos, ya que los 14 ítems que restaban de entrega se recibieron 13 ítems en fecha 15 de noviembre de 2011 (18 días de retraso), quedando pendiente la entrega de un último ítem el cual se presentó el día 03 de febrero de 2012 (con 98 días de retraso).

- V. Que por su parte la contratista, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2012, acepta el retaso en la entrega de los Materiales e Instrumentos contratados, y por ende acepta la imposición de multa respectiva.
- VI. Que habiendo tenido a la vista el Contrato de Suministro Número 75/2011, se corrobora que el plazo de entrega de los Materiales e Instrumentos de Uso Médico para Clínicas Odontológicas, terminaba el día 28 de octubre de 2011, y que pese a ello la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., terminó la entrega total hasta en fecha 03 de febrero de 2012, es decir, 98 días después de cumplido el plazo establecido en el Contrato de Suministro antes relacionado.
- VII. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fechas 27 de octubre de 2011, en la que se entregaron 23 de los 37 ítems contratados, el acta de fecha 15 de noviembre de 2011, en la cual se entregaron 13 de los 14 ítems restantes, y por último el acta de recepción de fecha 03 de febrero de 2012, en la que se completa la entrega del último ítem pendiente, consistente en el número 15, por un valor de CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$115.52).  
Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista, la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, adjudicado en la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, Contrato de Suministro Número 75/2011, denominada "Suministro de Materiales e Instrumentos de Uso Médico para Clínicas Odontológicas".
- VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer es necesario aclarar que tomando en cuenta el valor económico por el retraso en la entrega de los Materiales e Instrumentos contratados, es inferior al que se establece en la regla estipulada en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número cincuenta y seis, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cinco, Tomo trescientos noventa y uno, de fecha 06 de mayo de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en acta de recepción final de fecha 03 de febrero de 2012, con la que se completó el Suministro de "Materiales e Instrumentos de Uso Médico para Clínicas Odontológicas", cuyo plazo vencía el 28 de octubre de 2011.
2. Imponer multa a la sociedad EQUITEC S.A. de C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) conforme a lo establecido por el artículo 85 inciso final de la LACAP, por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-18/2011, Contrato de Suministro Número 75/2011, denominada "ADQUISICION DE MATERIALES E

INSTRUMENTAL DE USO MEDICO PARA CLINICAS ODONTOLOGICAS" según el siguiente detalle:

ALMACEN #1 PLANTEL EL CORO

N° de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha que entregó a Contratista	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	28/10/2011	27/10/2011	\$21,462.63	\$14,828.60	0	\$21,462.63	0.0	0.0
2	28/10/2011	15/11/2011	\$6,634.03	\$6,518.50	18	\$21,462.63	0.1%	\$119.41
3	28/10/2011	03/02/2012	\$115.52	\$115.52	98	\$21,462.63	0.1% 0.125% 0.15%	\$1.39 \$4.33 \$6.58
							TOTAL MULTA A IMPONER	\$31.71 \$224.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.5) Unidad de Secretaría.

6.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 14 de mayo de 2012, suscrita por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, Gerente de Ventas de la empresa ILATSA de C.V., por medio de la cual solicita se le cancele los quedan números 52795, 52801, 52890, 52978, 52995, 53027, 53051, 53120, 53156, 53187, 53228, 53490, 53414, 53352, 53291, los cuales totalizan un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$243,043.79), debido a que a la fecha dichos quedan se encuentran con una mora de más de 190 días.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

6.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito presentado por la señorita Iris Beatriz Arévalo Zaldívar, ex empleada de ANDA, por medio del cual solicita se revoque el despido ilegal del cual ha sido objeto.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta a la interesada, en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno, resolver asuntos de naturaleza laboral. Por ello, no es posible obtener un pronunciamiento



al respecto.

---

---

6.5.3) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 29 de mayo de 2012, suscrita por el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Viceministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano-MOPTVDU, por medio de la cual solicita se realice de manera coordinada y se compartan los costos para realizar trabajos en el Proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II, Tramo II-B".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo a los lineamientos dados por la ANDA con anterioridad para este proyecto, se encomendó a la empresa INVERSIONES OMNI S.A. DE C.V., bajo la actividad de Reposición de Servicios Afectados, del contrato solamente la reubicación de la tubería de 10" en un tramo de 294.00 ml y realizar un entronque con cambio de válvula de 6".
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ha comunicado a la empresa INVERSIONES OMNI S.A. DE C.V. a través de la Sub Gerencia de la Región Metropolitana en nota de fecha 22 de Mayo de 2012, el desacuerdo entre otros sobre el alcance de los trabajos por ejecutar, principalmente en cuanto a que no están contemplados los siguientes entronques:
  - a) Tubería de Ho.Fo. de 6" que viene por la Avenida La Sultana.
  - b) Tubería existente de 6" y 10" que están actualmente instaladas en el arriate central del Boulevard Los Próceres.
  - c) Paso superficial de Tubería sobre canal de aguas lluvias próximo a las instalaciones del Hotel Siesta Garantizando que la tubería no debe quedar expuesta a empujes externos de corriente alguna de agua lluvia.
- III. Que contractualmente a la empresa constructora le compete lo establecido en el formulario de oferta y los planos, que se limita como ya se mencionó a reubicar la tubería de 10" en un tramo de 294.00 ml., y realizar un entronque con cambio de válvula de 6". Sin embargo los trabajos solicitados en esta ocasión, obedecen a una nueva inspección, a la medida preventiva de alejar la línea de abastecimiento lo más posible de las nuevas estructuras construidas y a la oportunidad para ANDA de eliminar el sifón existente en la línea ubicada atrás del punto originalmente indicado en los planos de la licitación. Condición que difiere con lo originalmente planteado y que fue establecido en los alcances del proyecto.
- IV. Que en consecuencia y dado que los trabajos son actividades relevantes para ambas instituciones, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano- MOPTVDU solicita se realicen los mismos, de manera coordinada y se compartan los costos, en el sentido de que dicho Ministerio correría con los trabajos de obra civil (excavaciones, compactaciones anclajes estructura metálica de paso para la tubería por el canal de aguas lluvias, mampara de protección para la tubería y carpeta asfáltica de la vía) con cargo al proyecto y ANDA, aportaría los materiales(Tubería, accesorios) y mano de obra para completar el trabajo adicional planteado en los literales a) y b), según el último trazo establecido en campo de manera conjunta con personal de ANDA.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este punto la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerencia de la Región Metropolitana para que de acuerdo a lo solicitado por el MOPTVDU y de manera coordinada realicen los trabajos en el Proyecto "Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II, Tramo II-B", y compartan los costos en el sentido de que el MOPTVDU, corra con los trabajos de obra civil (excavaciones, compactaciones anclajes estructura metálica de paso para la tubería por el canal de aguas lluvias, mampara de protección para la tubería y carpeta asfáltica de la vía) con cargo al proyecto; y la ANDA, aporte los materiales (Tubería, accesorios) y mano de obra para completar el trabajo adicional planteado en los literales, a) 64.70 ml de Tubería de Ho.Fo. de 10" que viene por la Avenida La Sultana y b) Supervisión del traslado de la Tubería existente de 6" y 10" que está actualmente instalada en el arriate central del Boulevard Los Próceres, según el último trazo establecido en campo.
2. Autorizar a la Gerencia de la Región Metropolitana para que proceda a ejecutar las obras y notifique al interesado.

6.5.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia de fecha 29 de mayo de 2012, suscrita por el Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, Viceministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano - MOPTVDU, por medio de la cual solicita la reubicación definitiva de la tubería de hierro de 24", en zona del puente de la 13 Avenida Sur, para finalizar los trabajos que se realizan en el proyecto "Construcción de Caja en Arenal Monserrat, Colonia Málaga, 120 mts. Aguas arriba de la 17 Avenida Sur, San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Reubicación de la tubería permitirá la intervención del estribo sur del puente y en consecuencia, la construcción de la estructura de paso servirá como mampara protectora, para que la tubería no sufra daños o colapsos producto de la escorrentía pluvial que conduce el canal en casos críticos como el de la pasada tormenta 12E.
- II. Que los trabajos de excavación, compactación y pavimentación serán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano-MOPTVDU, siendo necesario únicamente el apoyo técnico de ANDA para la movilización de la tubería.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este punto la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la solicitud presenta por el Viceministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano – MOPTVDU, en el sentido de brindar el apoyo técnico de ANDA, para la reubicación definitiva de la tubería de hierro de 24", en zona del puente de la 13 Avenida Sur, para finalizar los trabajos que se realizan en el proyecto "Construcción de Caja en Arenal Monserrat Arenal Monserrat, Colonia Málaga, 120 metros aguas arriba de la 17 Avenida Sur".
2. Autorizar a la Gerencia de la Región Metropolitana para que proceda a

ejecutar las obras y notifique al interesado.

---

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO